

CONSTANCIA. Octubre 20 de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de los interesados en el presente trámite liquidatorio, presentó nueva corrección al trabajo de partición. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00189-00

Vista la anterior constancia y una vez verificado por el Despacho el contenido de la corrección al trabajo de partición presentado por la apoderada de ambos ex cónyuges, la cual debía ceñirse a lo ordenado en auto del pasado 27 de septiembre, se evidencia que la misma no fue elaborada bajo los parámetros estipulados en dicha providencia.

Afirmación que se extrae a partir de que si bien los valores asignados en pesos tanto al pasivo, como al activo líquido y a los gananciales adjudicados para cada ex cónyuge, concuerda con el valor que se dedujo de los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho y que fue arrojado por el Estado de Cuenta expedido por el Banco Caja Social, correspondiente al período junio de 2021, cabe resaltar que las adjudicaciones no fueron realizadas conforme a los porcentajes definidos en el auto ya mencionado.

De igual forma, se avizora que le fue adjudicado al ex cónyuge la hijuela correspondiente al pasivo, cuando previamente se aclaró que la misma ya se dedujo del activo bruto. Por ello, aunque el señor HERNANDO AUGUSTO GERENA RENGIFO quedará a cargo de continuar con el pago ante el Banco Caja Social (entidad que ostenta la calidad de acreedor hipotecario), dicho monto no se le podrá adjudicar como hijuela al ex cónyuge, pues se modificaría la asignación que a ambos se les hace de los gananciales.

En dichos términos, se **REQUIERE** a la apoderada de las partes, para que en el plazo de **TRES (03) DÍAS** remita nuevamente la corrección al trabajo de partición, elaborándola a partir de las bases enunciadas y con su respectiva comprobación, tal como fueron relacionados los porcentajes por cuenta del Despacho, a efectos de que concuerden las cifras allí asignadas, es decir:

-COMPROBACIÓN:

-HIJUELA ÚNICA PASIVO:	\$ 12.365.215,27 Equivale al 60%
-HIJUELA PRIMERA ACTIVO PARA HERNANDO AUGUSTO GERENA RENGIFO:	\$3.453.113.892 equivale al 16%
-HIJUELA SEGUNDA ACTIVO PARA EMILCE VILLALOBOS PINILLA:	\$5.179.670.838 equivale al 24%
-TOTAL:	\$20.998.000 Equivale al 100% del activo bruto

Una vez presentado el trabajo de partición efectivamente rectificado en los términos aquí previstos, se podrá proceder a su aprobación.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 188 el 21 de octubre de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria